

A).- MEDIDAS QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO **12 DE NOVIEMBRE DE 2020:**

- La posibilidad de incluir la visualización de vídeos sobre situaciones del tráfico por parte del aspirante en las pruebas teóricas, por lo que la duración de las mismas podrá ser ampliada proporcionalmente al tiempo de duración de los videos.
- La posibilidad de conducir dentro del territorio nacional con el permiso de la clase B, con una antigüedad superior a 2 años, automóviles sin remolque impulsados por combustibles alternativos destinados al transporte de mercancías con una MMA superior a 3.500 kg pero que no exceda los 4.250 kg, siempre que la masa que supere los 3.500 kg provenga exclusivamente del exceso de masa del sistema de propulsión respecto al sistema de propulsión de un vehículo de las mismas dimensiones que esté equipado con un motor convencional de combustión interna con encendido por chispa o por compresión, y siempre que no se incremente la capacidad de carga respecto al mismo vehículo.

B).- MEDIDAS QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO **2 DE ENERO DE 2021:**

- Todas ellas tienen que ver con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 970/2020 en los Reglamentos Generales de Circulación y de Vehículos.
- La prohibición de circular con vehículos de movilidad personal (en adelante, VMP) por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado y túneles urbanos.
- La incorporación de los conceptos básicos de “certificado para la circulación” y “manual de características” referidos a los VMP, si bien la obligación de disponer de certificado para la circulación y su identificación, conforme a lo establecido en el Manual de características de los VMP, será de aplicación a los 24 meses de la publicación del manual de características de los vehículos de movilidad personal en el Boletín Oficial del Estado.
- La sustitución del concepto de “vehículo de motor” por “vehículo a motor” y se modifica su definición con el fin de excluir de su definición a las bicicletas de pedales con pedaleo asistido y a los VMP.
- A tales efectos, desde el día 2 de enero de 2021, los VMP tienen la consideración de vehículos, y por tanto todas las normas que sean aplicables a los conductores de vehículos serán de aplicación a los conductores de VMP, como por ejemplo:
 - Tasas máximas de alcohol:
 - Prohibición de conducir con presencia de drogas en el organismo.
 - Prohibición de llevar auriculares puestos, ni hacer uso del móvil o cualquier otro dispositivo mientras van conduciendo.
 - No superar la velocidad de 25 km/h.
 - Prohibición de circular más de dos personas.
- La sustitución de la definición de “bicicletas con pedaleo asistido” por la de “bicicletas de pedales con pedaleo asistido”, entendiéndose por esta última a las “bicicletas equipadas con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear”
- La eliminación del concepto de “cuatriciclo”.
- La incorporación de los conceptos de «cuatriciclo ligero», «cuatriciclo pesado», «ciclo de motor» y «vehículo de movilidad personal».
- La necesaria matriculación de los “ciclos de motor”, para ponerlos en circulación, y por tanto deberán llevar placas de matrícula con los caracteres que se les asigne, del mismo modo que se establece en el anexo XVIII para los ciclomotores.

C).- MEDIDAS QUE ENTRARÁN EN VIGOR EL PRÓXIMO **11 DE MAYO DE 2021:**

Los nuevos límites genéricos de velocidad urbanas que sustituirán al anterior límite genérico de 50 Km/h,

a. 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.

b. 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.

Excepcionalmente y previa señalización específica, la Autoridad Municipal podrá aumentar esta velocidad hasta una velocidad máxima de 50 km/h.

c. 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

En estas vías, y en travesías, los vehículos que transporten mercancías peligrosas circularán como máximo a 40 km/h.

d. 50 km/h en travesías. Este límite podrá ser rebajado por acuerdo de la Autoridad Municipal con el titular de la vía, previa señalización específica.

e. 80 Km/h. en autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado. No obstante podrá ser ampliados por acuerdo de la Autoridad Municipal y el titular de la vía, previa señalización específica, sin rebasar en ningún caso los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.

A efectos de este artículo, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

Las Autoridades Municipales podrán rebajar las velocidades genéricas establecidas, previa señalización específica, y podrán adoptar las medidas necesarias para lograr el calmado del tráfico y facilitar la percepción de los límites de velocidad establecidos.

D).- MEDIDAS ANUNCIADAS DE LAS QUE **AÚN NO SE CONOCE FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.**

- El aumento de 3 a 6 los puntos a detracer por conducir sujetando con la mano dispositivos de telefonía móvil.
- El aumento de 3 a 4 los puntos que se detraen por no utilizar el cinturón de seguridad, los sistemas de retención infantil, el casco y otros elementos de protección. Además, incorpora explícitamente como causa de sanción el mal uso de estos elementos (por ejemplo, llevar el casco de protección o el cinturón de seguridad sin abrochar) porque las consecuencias negativas para la seguridad del conductor son las mismas.
- La tipificación como infracción grave del hecho de “llevar en el vehículo” mecanismos de detección de radares o cinemómetros, lo que supondrá la sanción de 200 euros y la pérdida de tres puntos. En la actualidad solo está sancionado el uso de dichos dispositivos durante la conducción, pero la experiencia ha demostrado que, ante un control vial, los conductores los desactivan para impedir que los agentes de Tráfico puedan acreditar su utilización, por lo que una vez aprobada la reforma se sancionará su mera tenencia.
- La posibilidad de recuperar 2 puntos del carné por la realización de los cursos de conducción segura certificados por la Dirección General de Tráfico. Una orden ministerial desarrollará los requisitos necesarios y las condiciones que deben cumplir.
- La unificación en dos años del plazo que habrá de transcurrir sin cometer infracciones para recuperar el saldo inicial de puntos, periodo que ahora varía en función de la gravedad de la infracción cometida.
- La inclusión de una nueva infracción muy grave, cometer fraude en los exámenes de conducir utilizando dispositivos de intercomunicación no autorizados. La sanción será de 500 euros y penalización de 6 meses sin poder presentarse al examen.
- Supresión de la posibilidad de que turismos y motocicletas puedan rebasar en 20 km/h los límites de velocidad en las carreteras convencionales cuando adelanten a otros vehículos.
- La obligatoriedad del dispositivo luminoso “help flash” en sustitución de los triángulos de preseñalización.